

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá viernes 06 de diciembre de 2019

N° 28916

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

Adenda N° 1  
(De lunes 14 de octubre de 2019)

AL CONTRATO NO. 112 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1996, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA HARRY ABUCHAIBE COSTA, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRAVA S.A.

---

**AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**

Resolución N° 095/2019  
(De martes 26 de noviembre de 2019)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA BUSPORT, S.A., SOCIEDAD INSCRITA EN (MERCANTIL), FOLIO 155587887, DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución Administrativa N° 486  
(De lunes 28 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

Resolución N° 454  
(De martes 26 de noviembre de 2019)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE UNA GRATIFICACIÓN ANUAL PROVENIENTE DEL FONDO DE AUTOGESTIÓN A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Acuerdo N° 243  
(De miércoles 27 de noviembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ, Y EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES PARA EL PERÍODO FISCAL 2020.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ**

Acuerdo N° 15  
(De martes 02 de octubre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A CELEBRAR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

---

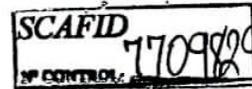
Acuerdo N° 29  
(De martes 29 de octubre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, SUSCRITO POR EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), Y EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**ADENDA N° 1**  
**CONTRATO N° 112 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1996**

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-712-1927, actuando en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, en adelante **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra **HARRY ABUCHAIBE COSTA**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-20-2118, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa **GRAVA S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Tomo 949, Folio 523, Asiento 111359, actualizada al Folio 761(S) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, en adelante **LA CONCESIONARIA**, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 1** al Contrato N° 112 de 11 de diciembre de 1996, identificado con el símbolo **GSA-EXTR** (piedra de cantera) **95-105**, en adelante **EL CONTRATO**, a fin de **PRORROGAR** la vigencia del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Recursos Minerales, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 13 de 3 abril de 2012, la Ley 27 de 4 de mayo de 2015, el Decreto Ejecutivo No. 360 de 4 de agosto de 2015, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Contrato N° 112 de 11 de diciembre de 1996 celebrado entre **EL ESTADO** y la empresa **GRAVA S.A.**, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona con una superficie total de 919.8 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial 23,190 de 24 de diciembre de 1996, se otorgó originalmente por un periodo de diez (10) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, cuya fecha de vencimiento era el 24 de diciembre de 2006; plazo que fue prorrogado a partir del 24 de diciembre de 2006 por diez (10) años mediante la Resolución No. 14 de 26 de abril de 2004, publicada en la Gaceta Oficial No. 25046 de 10 de mayo de 2004.

Mediante la presente **ADENDA**, se concede de conformidad con el artículo 14 de la Ley 109 de 1973, reformada por la Ley 13 de 2012, la **SEGUNDA PRÓRROGA** al Contrato No. 112 de 11 de diciembre de 1996, **por el término de diez (10) años**, a partir del 24 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA:** Se modifica la cláusula **SEGUNDA** de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**SEGUNDA:** Los derechos a que se refiere **EL CONTRATO** otorgado originalmente por diez (10) años, y prorrogados por diez (10) años mediante la Resolución No. 14 de 26 de abril de 2004 publicado en la Gaceta Oficial No. 25046 de 10 de mayo de 2004, se prorrogan por diez (10) años más a partir del 24 de diciembre de 2016 mediante la presente **ADENDA**. Los plazos aquí previstos podrán a su vez prorrogarse, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga.

Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento de **EL CONTRATO**, siempre y cuando las áreas solicitadas no se hayan establecido como áreas de reserva ni los minerales objeto del presente Contrato hayan sido declarados como minerales de reserva.

**TERCERA:** Se modifica la cláusula **CUARTA** de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**CUARTA:** **LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la Ley 22 de 27 de junio de 2006, las disposiciones reglamentarias y demás normativa nacional.

**CUARTA:** Se modifica la cláusula **SÉPTIMA** de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**SÉPTIMA:** LA **CONCESIONARIA** deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones, por lo que informará inmediatamente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y los permisos por la necesidad de talar árboles deberán ser previamente solicitados al Ministerio de Ambiente y demás autoridades competentes para los fines de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA **CONCESIONARIA**.

LA **CONCESIONARIA** se compromete a cumplir íntegramente el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante Resolución Diproca-PAMA-N°019-2016 de 2 de diciembre de 2016 y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Construcción de Tinas de Sedimentación, aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante Resolución DRPN-IA 016-2016 de 13 de diciembre de 2016, sus actualizaciones o modificaciones, así como con todas las normas legales vigentes que resulten aplicables a las actividades de explotación, conforme a **EL CONTRATO** y sus Adendas.

**QUINTA:** Se modifica la cláusula **OCTAVA** de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**OCTAVA:** LA **CONCESIONARIA** pagará anualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia de **EL CONTRATO**, dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de **CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.4.50)** por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial, de los cuales el veinte por ciento (20%) corresponde al Municipio de Panamá, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 13 de 03 de abril de 2012.

Cánones Superficiales (2016 - 2026)	Tesoro Nacional (80%)	Municipio de Panamá (20%)	Total (B/.4.50 x 920 Ha)
ANUAL	B/. 3,312.00	B/. 828.00	B/ 4,140.00
TOTAL (10 AÑOS)	B/. 33,120.00	B/. 8,280.00	B/ 41,400.00

**SEXTA:** Se modifica la cláusula **NOVENA** de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**NOVENA:** Durante la vigencia de **EL CONTRATO**, LA **CONCESIONARIA** deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

1. Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar en cualquier río, quebrada o fuente natural;
2. Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras;
3. Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA **CONCESIONARIA** y, conforme aplique, deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros y cumplir con cualquier otra disposición que sobre el uso y manejo de dichos equipos se establezca;
4. Las actividades de extracción y demás operaciones mineras se ejecutarán a través de métodos planificados, conforme a los planes de trabajo y evaluación del

yacimiento aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales, operaciones que deberán estar a cargo de un profesional idóneo en la materia que deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. Los cambios y/o actualizaciones del plan de trabajo o de la evaluación del yacimiento deberán ser comunicados para la aprobación previa de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

**SÉPTIMA:** Se modifica la cláusula **DECIMO PRIMERA** de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**DÉCIMO PRIMERA:** No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere el Contrato y sus Adendas en los lugares que se mencionan a continuación:

- a. En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, líneas de transmisión eléctrica, áreas inadjudicables y de playas;
- b. En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c. En las áreas de reservas de minerales establecidas por el Órgano Ejecutivo.
- d. En las tierras, incluyendo subsuelo, a menos de quinientos (500) metros de la estación geodésica del Instituto Tommy Guardia, localizada en el cerro Bachiche.

**OCTAVA:** Se modifica la cláusula **DECIMO SEGUNDA** de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**DÉCIMO SEGUNDA:** En adición a las causales de resolución administrativa del contrato establecida en el artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, las cuales quedan por este medio incorporadas a este instrumento, **EL ESTADO** podrá cancelar **EL CONTRATO** por cualquiera de las siguientes causales:

- a) La declaratoria judicial de liquidación de **LA CONCESIONARIA**;
- b) Incumplimiento de los pagos que deba realizar **LA CONCESIONARIA** a **EL ESTADO** o los Municipios, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Abandono de las actividades por un término mayor de un (1) año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan sido debidamente comunicados y acreditados a **EL ESTADO**;
- d) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA CONCESIONARIA** en **EL CONTRATO**;
- e) Por la infracción de cualesquiera otras causales establecidas en las normas mineras y ambientales de la República de Panamá.

**EL ESTADO** podrá ordenar el rescate administrativo de **LA CONCESIÓN** por razones de orden público, previa autorización del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 127 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

**NOVENA:** Se modifica la cláusula **DECIMO TERCERA** de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**DÉCIMO TERCERA:** **LA CONCESIONARIA** deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los plazos establecidos, todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran.

**LA CONCESIONARIA** deberá mantener informada a la Dirección Nacional de Recursos Minerales de la ejecución de las facultades reconocidas a través de **EL**

**CONTRATO a LA CONCESIONARIA**, facultades que deberá ejecutar conforme a los términos de **EL CONTRATO** y sus **ADENDAS**, así como las leyes y reglamentos de la República de Panamá que le sean aplicables.

**DÉCIMA:** Se modifica la cláusula **DECIMO QUINTA** de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**DÉCIMO QUINTA:** LA CONCESIONARIA pagará mensualmente en concepto de pago de derechos al Municipio de Panamá, la suma de trece centésimos de Balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, y enviará la constancia de pago a la Dirección Nacional de Recursos Minerales dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al vencimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 55 de 1973.

Asimismo, LA CONCESIONARIA pagará mensualmente a EL ESTADO durante la vigencia de EL CONTRATO, en concepto de regalías, la suma de cincuenta centésimos de Balboa (B/.0.50) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

**DÉCIMO PRIMERA:** Se adiciona la cláusula **DÉCIMA NOVENA** a **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**DÉCIMO NOVENA:** De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), LA CONCESIONARIA realizará voladuras controladas, las que serán debidamente monitoreadas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladura aceptables, de acuerdo a las reglamentaciones aplicables del Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Seguridad. Además, LA CONCESIONARIA deberá coordinar y obtener todos los permisos y autorizaciones que la ley exige para el manejo y uso de material explosivo.

LA CONCESIONARIA está en la obligación de entregar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se utilicen materiales explosivos, informes de control de voladuras. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de materiales explosivos, LA CONCESIONARIA deberá suspender las voladuras hasta tanto reciba autorización expresa para continuar utilizando material explosivo, por parte de las instituciones competentes.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA** a **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**VIGÉSIMA:** Sesenta (60) días calendario antes de la finalización de su período anual, LA CONCESIONARIA deberá presentar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales un informe técnico detallado de la programación del trabajo o actividades a realizar durante el próximo período anual, el cual deberá contener, como mínimo, detalles de los trabajos a ejecutar, actualización de datos relacionados a las operaciones mineras, indicadores de producción y venta, inversiones a realizar, así como los costos aproximados que se prevén incurrir. Una vez presentado, LA CONCESIONARIA quedará obligado a cumplirlo, sin perjuicio que la Dirección Nacional de Recursos Minerales pueda solicitar, en cualquier tiempo, ampliaciones, aclaraciones o información adicional sobre el referido informe técnico.

**DÉCIMO TERCERA:** Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** a **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**VIGÉSIMA PRIMERA:** LA CONCESIONARIA, deberá presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas en el período anual inmediatamente anterior,

que debe incluir aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la finalización del período anual respectivo.

**DÉCIMO CUARTA:** Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** a **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** LA **CONCESIONARIA** reconoce la potestad de **EL ESTADO** de ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción si, previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales se verificara que las operaciones mineras ocasionan o son susceptibles de ocasionar daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la facultad de cancelación del Contrato que conforme a la Ley **EL ESTADO** mantiene.

**DÉCIMO QUINTA:** Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** a **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**VIGÉSIMA TERCERA:** LA **CONCESIONARIA** se obliga a pagar todos aquellos impuestos, tasas u otras cargas fiscales que mediante ley, acuerdo, reglamento u otro instrumento jurídico se establezcan. De igual forma, LA **CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con las modificaciones que en el futuro se hiciesen respecto a los impuestos, tasas u otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración de **EL CONTRATO** y sus **ADENDAS**.

**DÉCIMO SEXTA:** Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** a **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**VIGÉSIMA CUARTA:** LA **CONCESIONARIA** se obliga a vender a **EL ESTADO** los minerales que se extraigan dentro del área en concesión a un precio preferencial fijado de común acuerdo. Cuando **EL CONCESIONARIO** utilice los servicios de un subcontratista para realizar la operación, se obliga a tomar las medidas necesarias para que la venta del material extraído por medio del subcontratista mantenga el precio preferencial a favor de **EL ESTADO**. Para perfeccionar la adquisición de los minerales metálicos y no metálicos que **EL ESTADO** requiera, **EL ESTADO** y LA **CONCESIONARIA** deberán ceñirse a lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Código de Recursos Minerales y en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** a **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**VIGÉSIMA QUINTA:** LA **CONCESIONARIA** por este medio renuncia a interponer reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

**DÉCIMO OCTAVA:** Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** a **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**VIGÉSIMA SEXTA:** LA **CONCESIONARIA** acepta todas las obligaciones, términos y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos que estén vigentes a la firma de esta **Adenda**.

**DÉCIMO NOVENA:** Se adiciona la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** a **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para los efectos de **EL CONTRATO** y sus **ADENDAS**, las referencias a periodos anuales en materia de informes y cánones se refieren al año que inicia con la fecha de publicación del Contrato original en la Gaceta Oficial.

El Contrato N° 112 de 11 de diciembre de 1996 identificado con el símbolo **GSA-EXTR** (piedra de cantera) **95-105**, como ha sido modificado por la presente Adenda, constituye el acuerdo integral entre las partes con respecto al objeto, obligaciones y compromisos estipulados entre las mismas.

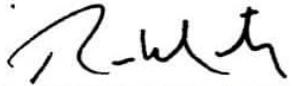
La presente Adenda al Contrato No. 112 de 11 de diciembre de 1996 requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**LA CONCESIONARIA:**

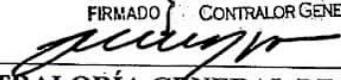
**EL ESTADO:**

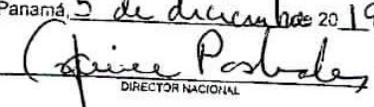
  
**HARRY ABUCHAIBE COSTA**  
Representante Legal  
GRAVA, S.A.

  
**RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA**  
Ministro de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ, 14 DE noviembre DE 2019.

**REFRENDADO POR:**

ORIGINAL } FEDERICO A. HUMBERT  
FIRMADO } CONTRALOR GENERAL  
  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
14/11/19  


DIRECCIÓN NACIONAL  
DE RECURSOS MINERALES  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 5 de diciembre 2019  
  
DIRECTOR NACIONAL

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.



*[Firma]*  
 Autoridad de Turismo de Panamá - 27/11/2019  
 FECHA

RESOLUCIÓN No. 095 /2019

De 26 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **BUSPORT, S.A.**, sociedad inscrita en (Mercantil), Folio 155587887, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Umberto Perrone, con carné de residente permanente No. E-8-115953, ha solicitado mediante apoderado legal, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los incentivos fiscales contemplados en el artículo 10 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, para la adquisición de un bus marca King Long, modelo XMQ6117Y, color azul, capacidad 45 pasajeros, año 2020; el cual será utilizado en las actividades propias de la agencia de viajes de su propiedad denominada **BUSPORT TOURS**, ubicada en la Avenida Ascanio Villalaz, Local No. 2, Corregimiento de Curundu, Distrito y Provincia de Panamá, con una inversión declarada de Ciento Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/. 120,000.00).

Que según el memorando No. 119-1-RN-0346-19 (evaluación turística), elaborado por el Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, la empresa **BUSPORT, S.A.**, cuenta con la Licencia de Agencia de Viajes Tipo A, Registro No. 6996-AV, otorgada por la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante la Resolución No. 127/2018 de 16 de noviembre de 2018, para operar la agencia de viajes denominada **BUSPORT TOURS**, indicando además que las especificaciones del vehículo que la empresa desea exonerar cumple con la capacidad mínima que señala el artículo 10 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, por lo que recomiendan su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

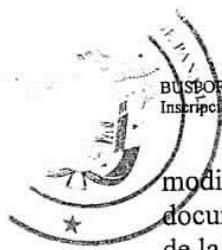
Que el artículo 10 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, establece:

*“Artículo 10. Agencia de viajes operadora de turismo. A las agencias de viajes operadoras de turismo, se les otorgará exoneración del impuesto de importación y del impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios, de los vehículos automotores terrestres nuevos, cuya capacidad mínima sea de nueve pasajeros, los cuales serán utilizados exclusivamente para la actividad turística. Igual exoneración tendrán las empresas dedicadas al transporte exclusivo de turismo en la compra de vehículos automotores terrestres nuevos, previa comprobación de la prestación de servicio a hoteles u operadores de turismo.*

*Las empresas que demuestren dentro de su oferta la organización y ejecución del turismo de aventuras o ecoturismo estarán exoneradas del impuesto de importación y del impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios para la adquisición de vehículos automotores de doble tracción con capacidad mínima de cinco pasajeros, que sean, a criterio de la Autoridad de Turismo de Panamá, indispensables para el desarrollo de la actividad de la empresa y sean utilizados de manera exclusiva para la operación turística; para tal fin los vehículos automotores deberán estar debidamente rotulados con el logo de la empresa. Este incentivo fiscal vence el 31 de diciembre de 2025.”*

Que a foja 15 del expediente de la empresa **BUSPORT, S.A.**, reposa copia de la fianza No. 072-01-0027566-001, emitida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., que garantiza las actividades de la Agencia de Viajes **BUSPORT TOURS**, de propiedad de esta empresa. Esta fianza se encuentra vigente hasta el 18 de julio de 2020.

Que la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, con base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008,



BUSPORT, S.A.  
Inscripción Registro Nacional de Turismo

modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, una vez analizada la documentación aportada por la empresa **BUSPORT, S.A.** y con base a la evaluación turística de la solicitud presentada por dicha empresa.

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** la inscripción de la empresa **BUSPORT, S.A.**, sociedad inscrita en (Mercantil), Folio 155587887, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Umberto Perrone, con carné de residente permanente No. E-8-115953, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales contemplados en el artículo 10 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, para la adquisición de un bus marca King Long, modelo XMQ6117Y, color azul, capacidad 45 pasajeros, año 2020; el cual será utilizado en las actividades propias de la agencia de viajes de su propiedad denominada **BUSPORT TOURS**, ubicada en la Avenida Ascanio Villalaz, Local No. 2, Corregimiento de Curundu, Distrito y Provincia de Panamá, con una inversión declarada de Ciento Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/. 120,000.00).

**SEGUNDO: SEÑALAR** que los incentivos fiscales a los cuales se hace acreedora la empresa **BUSPORT, S.A.**, son la exoneración del impuesto de importación y del impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios, de los vehículos automotores terrestres nuevos, cuya capacidad mínima sea de nueve pasajeros, los cuales serán utilizados exclusivamente para la actividad turística, que lleve a cabo a través de la Agencia de Viajes de su propiedad denominada **BUSPORT TOURS**, ubicada en la Avenida Ascanio Villalaz, Local No. 2, Corregimiento de Curundu, Distrito y Provincia de Panamá.

**TERCERO: ADVERTIR** a la empresa **BUSPORT, S.A.**, que debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, en lo que sea aplicable a la actividad turística que desarrolla. En caso de incumplimiento, se le aplicarán las sanciones indicadas en el artículo 22 de la Ley previamente señalada.

**CUARTO: SEÑALAR** a la empresa **BUSPORT, S.A.**, que solo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente resolución, bajo los términos establecidos en la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. Dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión, que no se encuentre taxativamente contemplada en la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019 y que sean propios de la actividad que se inscribe, de conformidad con la declaración jurada que la empresa ha realizado.

**QUINTO: ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Contraloría General de la República.

**ORDENAR** la publicación de la presente Resolución, por una sola vez, en Gaceta Oficial.

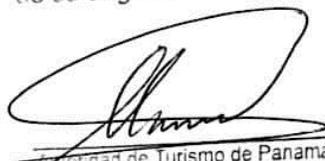
**Fundamento Legal:** Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012 modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008 modificado por la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLA WAGNER**  
Directora de Inversiones Turísticas

CW/ss/drm  
686

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

  
Autoridad de Turismo de Panamá  
27/11/2019  
FECHA

En Panamá a los 27 días del mes de NOVIEMBRE  
de dos mil 19 a las 245 de la TARDE  
se Notificó el Sr. LAW CHICHACO de la resolución  
que antecede.

  
El Notificado



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 486**  
**28 de octubre de 2019**

**Por la cual se designa a la Secretaria General Encargada de la  
Autoridad Nacional de Aduanas**

**LA DIRECTORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante, La Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 01 al 31 de diciembre de 2019, la Secretaria General de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará atendiendo asuntos personales.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del correspondiente servidor público que actuará como Secretario General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

Autoridad Nacional de Aduanas  
Resolución Administrativa No. 486  
Panamá, 28 de octubre de 2019  
Pág. 2-2

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Designar a la Licenciada **HITZEBETH BURUYIDES**, actual Asistente Ejecutiva como Secretaria General Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras dure la ausencia de la titular.

**Artículo 2:** Esta Resolución Administrativa rige del 01 al 31 de diciembre de 2019.

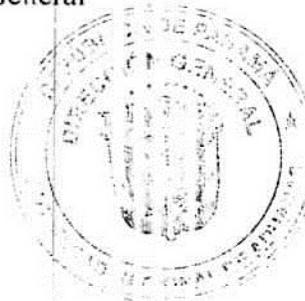
**Artículo 3:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**Fundamento de Derecho:** Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**TAYRA IVONNE BARSALLO L.L.M**  
Directora General

**SHEILA LORENA HERNÁNDEZ**  
Secretaria General



TIB/SLH/NNGA/eqm <sup>co</sup>

SECRETARÍA GENERAL DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMÁ 28 DE 11 DE 2019  
SECRETARÍA (AT)





**AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS**



## **RESOLUCIÓN N° 454 del 26 de noviembre del 2019.**

**“Por la cual se autoriza la distribución de una gratificación anual proveniente del Fondo de Autogestión a todos los servidores públicos activos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras”**

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en pleno uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 59 de 08 de octubre de 2010 se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, como única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y demás bienes independientemente de que sean propiedad privada o propiedad estatal, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno, patrimonio propio y jurisdicción en todo el territorio de la República de Panamá.

Que el artículo 15 de la Ley 59 de 08 de octubre de 2010 establece que la gestión de administración de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras estará a cargo del Administrador General, quien tendrá además la representación legal de la entidad.

Que dentro de las funciones que le confiere la Ley 59 de 08 de octubre de 2010 al Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, está la de dar orden para gastos, proferir actos administrativos y realizar operaciones para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad, hasta la concurrencia de trescientos mil balboas (B/. 300,000.00).

Que mediante Resolución No. OIRH-069 de 6 de febrero de 2012, publicada en Gaceta Oficial No. 27001-A de 26 de marzo de 2012, se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Que la Resolución No. OIRH-069 de 6 de febrero de 2012 establece como incentivo para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el



reconocimiento en el mes de diciembre por el servicio destacado, puntualidad y asistencia a las labores diarias durante el año.

Que el artículo 94 de la citada Resolución No. OIRH-069 de 6 de febrero de 2012, señala entre otras cosas, que todo servidor público de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras tendrá derecho a gozar de los beneficios, prestaciones, bonificaciones generales y especiales establecidas por los reglamentos que en este caso dicte la Autoridad.

Que la suma de dinero reflejada en la Cuenta de Operaciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras disponible para el pago de gratificaciones a los servidores públicos, asciende a Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Balboas (B/. 258,000.00) y quedará sujeta a la distribución equitativa que corresponde al período fiscal 2019.

En virtud de lo anterior y debidamente facultado por la Ley 59 de 08 de octubre de 2010, se adoptan las disposiciones de carácter especial para el fortalecimiento del recurso humano de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, garantizando su bienestar común con una gratificación especial.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** a la Oficina Institucional de Recursos Humanos y a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para que procedan a tramitar el desembolso de la gratificación especial proveniente de la autogestión correspondiente al año 2019, equivalente a un tercio del ingreso mensual devengado por cada servidor público de la Autoridad.

**SEGUNDO:** Los recursos económicos y financieros para el desembolso de la gratificación especial proveniente de la autogestión de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se sufragarán con las sumas de dinero provenientes de la Cuenta de Operaciones y que corresponden a los ingresos corrientes en concepto de pago por los servicios que brinda la entidad.

**TERCERO:** Se tendrán como beneficiarios de la gratificación especial a todos los servidores públicos activos de la entidad, siempre y cuando cubran las ocho (8) horas laborables diarias de manera continua y permanente en sus funciones asignadas dentro de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

**CUARTO:** Quedan excluidos al pago de la gratificación especial, aquellos servidores públicos que fueron suspendidos o separados provisionalmente de sus cargos dentro

A. I.



de un proceso de investigación producto de la comisión de alguna falta administrativa o irregularidad en el desempeño de sus funciones. Una vez concluida la investigación si el funcionario resultare absuelto y se ordene su reintegro, le será reconocido el beneficio proporcionalmente a los días activos laborados.

**QUINTO:** Esta Resolución comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 59 de 08 de octubre de 2010; Resolución No. OIRH-069 de 6 de febrero de 2012 y disposiciones constitucionales concordantes.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LICDO. JOSE MONTENEGRO**  
Administrador General



**LICDO. VICTOR VERGARA**  
Secretario General

JM/VV/DCT





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



## ACUERDO N°243

De 27 de noviembre de 2019

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2020

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 242 de la Constitución Política, es competencia del Consejo Municipal la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que según el Artículo 124 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto de rentas y Gastos del Municipio;

Que mediante la Ley 37 de 2009, "Que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", modificada por la Ley 66 de 2015, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos contenidas en el Plan Anual de Obras e Inversiones, referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que mediante el Acuerdo N°172 de 2015, fue aprobado el Plan Anual de Obras e Inversiones, con vigencia plurianual (2016-2020), financiado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmueble, según lo determinado en la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015; Dicho Plan Anual de Obras e Inversiones continuará con aquellos proyectos que aún se mantienen en ejecución;

Que de acuerdo con el Artículo 116 de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, corresponde al alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de noviembre de cada año para recomendar su modificación, rechazo o aprobación;

Que el alcalde del Distrito de Panamá presenta al Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá para el periodo fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 106 de 1973, el ejercicio financiero municipal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO Único.** Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un monto Total de **B/.292,381,900** distribuidos así:

Presupuesto Municipal Sede:	<b>B/.150,980,000</b>
Presupuesto (Impuesto de Inmueble):	<b>B/.141,401,900</b>

### CAPÍTULO I

Resumen de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°243  
De 27/11/19

**ARTÍCULO 1:** El Presupuesto del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal 2020, por un monto de **B/.292,381,900** comprende el resumen de ingresos y gastos, que se expresa a continuación:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	292,381,900	TOTAL	292,381,900
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>292,381,900</b>	<b>1. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>119,971,391</b>
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	100,067,506	1.1. GASTOS DE OPERACIÓN	94,849,117
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	100,067,506		
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	142,518,987	1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24,522,274
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,204,055	1.2.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24,522,274
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES (BI)	101,606,493		
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	11,900,418		
1.2.6. INGRESOS VARIOS	27,808,021		
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	0	1.3. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	600,000
1.3.1. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	0		
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	49,795,407		
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	49,795,407		
<b>2. INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>2. GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>172,410,509</b>
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	0	2.1. INVERSIONES	146,323,532
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	0		
2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO	0	2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL	2,386,977
2.2.1. CRÉDITO INTERNO	0	(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	
		2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22,100,000
		2.4. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,600,000



**ARTÍCULO 2:** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal 2020, por un monto de **B/.292,381,900**, que incluye los montos correspondientes a la transferencia del Impuesto de Inmueble asignados al Municipio de Panamá, cuyo resumen se expresa a continuación:

<b>INGRESOS</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>292,381,900</b>
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>292,381,900</b>
<b>1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>100,067,506</b>
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	100,067,506
<b>1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>142,518,987</b>
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,204,055
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101,606,493
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	11,900,418
1.2.6. INGRESOS VARIOS	27,808,021
<b>1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO</b>	<b>49,795,407</b>
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	49,795,407
<b>2. INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>
<b>2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO</b>	<b>0</b>
2.1.1. VENTAS DE ACTIVOS	
<b>2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>0</b>
2.2.1. CRÉDITO INTERNO	



**ARTÍCULO 3:** Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos Corrientes por Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora, para la Vigencia Fiscal 2020, por un monto de **B/.121,652,339** cuyo resumen se expresa a continuación:

<i>Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora</i>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>				
	<i>Operación</i>	<i>Servicios Personales</i>	<i>Transferencias Corrientes</i>	<i>Intereses de la Deuda</i>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL .....</b>	<b>31,998,173</b>	<b>62,850,944</b>	<b>24,522,274</b>	<b>2,200,000</b>	<b>121,652,339</b>
<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>2,618,377</b>	<b>6,215,947</b>	<b>20,797,554</b>	<b>0</b>	<b>29,631,878</b>
<b><u>Consejo Municipal</u></b>	<b><u>2,358,378</u></b>	<b><u>2,146,334</u></b>	<b><u>38,250</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>4,542,962</u></b>
Consejo Municipal	410,878	998,280		0	1,409,158
Presidencia del Consejo	1,915,100	497,724	31,250	0	2,444,074
Secretaría del Consejo	11,100	609,286	7,000	0	627,386
Prensa del Consejo	21,300	41,044		0	62,344
<b><u>Juntas Comunes</u></b>	<b><u>259,999</u></b>	<b><u>4,069,613</u></b>	<b><u>20,759,304</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>25,088,916</u></b>
<b>EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DESPACHO MUNICIPAL</b>	<b>8,277,983</b>	<b>15,608,566</b>	<b>443,180</b>	<b>0</b>	<b>24,410,677</b>
<b><u>Despacho del Alcalde</u></b>	<b><u>1,019,043</u></b>	<b><u>1,212,572</u></b>	<b><u>333,200</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>2,564,815</u></b>
Despacho del Alcalde	1,019,043	1,212,572	333,200	0	2,564,815
<b><u>Secretaría General</u></b>	<b><u>7,119,453</u></b>	<b><u>5,253,123</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>12,372,576</u></b>
Secretaría General	1,901,760	736,415		0	2,638,175
Descentralización IBI	5,217,693	4,516,708		0	9,734,401
<b><u>Dirección de Recursos Humanos</u></b>	<b><u>139,487</u></b>	<b><u>9,142,871</u></b>	<b><u>109,980</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>9,473,286</u></b>
Dirección de Recursos Humanos	139,487	9,142,871	109,980	0	9,473,286

Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora	GASTOS CORRIENTES				
	Operación	Servicios Personales	Transferencias Corrientes	Intereses de la Deuda	TOTAL
<b>ASESORÍA MUNICIPAL</b>	923,803	945,998	35,000	0	1,904,801
<b>Servicios de Auditoría</b>	<b>13,580</b>	<b>300,588</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>314,168</b>
Dirección de Auditoría Interna	5,920	300,588		0	306,508
Oficina de Auditoría de la Contraloría	7,660			0	7,660
<b>Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas</b>	<b>872,030</b>	<b>533,810</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,405,840</b>
Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas	872,030	533,810		0	1,405,840
<b>Oficina de Cooperación Nacional e Internacional</b>	<b>38,193</b>	<b>111,600</b>	<b>35,000</b>	<b>0</b>	<b>184,793</b>
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional	38,193	111,600	35,000	0	184,793
<b>Dirección de Planificación Estratégico y Presupuesto</b>	<b>246,278</b>	<b>509,477</b>	<b>0</b>	<b>2,200,000</b>	<b>2,955,755</b>
Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto	246,278	509,477		2,200,000	2,955,755
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>8,372,364</b>	<b>2,702,612</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11,074,976</b>
<b>Servicios Internos</b>	<b>8,372,364</b>	<b>2,702,612</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11,074,976</b>
Dirección de Servicios Administrativos	7,458,877	430,895		0	7,889,772
Subdirección de Administración y Servicios	364,072	1,344,273		0	1,708,345
Dirección de Tecnología e Innovación	541,185	451,830		0	993,015
Subdirección de Compras	6,450	475,614		0	482,064
Subdirección de Contrataciones Públicos	1,780			0	1,780
<b>FINANZA MUNICIPALES</b>	<b>9,574,937</b>	<b>7,062,456</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16,637,393</b>
<b>Tesorería Municipal</b>	<b>9,568,017</b>	<b>4,190,351</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13,758,368</b>
Tesorería Municipal	9,568,017	4,190,351		0	13,758,368
<b>Administración Financiera</b>	<b>3,830</b>	<b>1,600,050</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,603,880</b>
Administración Financiera	3,830	1,600,050		0	1,603,880
<b>Administración Tributaria</b>	<b>3,090</b>	<b>1,272,055</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,275,145</b>
Administración Tributaria	3,090	1,272,055		0	1,275,145
<b>DESARROLLO URBANO</b>	<b>168,281</b>	<b>4,976,643</b>	<b>114,000</b>	<b>0</b>	<b>5,258,924</b>
<b>Planificación Urbana</b>	<b>58,070</b>	<b>3,584,251</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,642,321</b>
Dirección de Obras y Construcciones Municipal	33,510	2,870,447		0	2,903,957
Dirección de Planificación Urbana	24,560	713,804		0	738,364
<b>Dirección de Gestión Ambiental</b>	<b>110,211</b>	<b>1,392,392</b>	<b>114,000</b>	<b>0</b>	<b>1,616,603</b>
Dirección de Gestión Ambiental	44,560	859,048	114,000	0	1,017,608
Subdirección de Calidad Ambiental	0			0	
Subdirección de Áreas Verdes y Vida Animal	10,680	211,687		0	222,367
Subdirección de Cambio Climático y Vulnerabilidad	0			0	
Dirección de Proyectos Especiales	3,720	160,524		0	164,244
Dirección de Resiliencia	51,251	161,133		0	212,384
<b>SERVICIOS LEGALES MUNICIPALES</b>	<b>264,920</b>	<b>12,084,874</b>	<b>100,000</b>	<b>0</b>	<b>12,449,794</b>
<b>Gestión Legal y Justicia</b>	<b>-450,060</b>	<b>4,356,663</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,906,603</b>
Dirección de Gestión Legal y Justicia	-957,620	2,545,782		0	1,588,162
Subdirección de Justicia Comunitaria de Paz	507,560	1,810,881		0	2,318,441
<b>Seguridad Municipal</b>	<b>714,980</b>	<b>7,728,211</b>	<b>100,000</b>	<b>0</b>	<b>8,543,191</b>
Dirección de Seguridad Municipal	690,420	7,543,586	100,000	0	8,334,006
Subdirección de Seguridad Ciudadana	24,560	184,625		0	209,185
<b>BIENESTAR ECONOMICO Y SOCIAL</b>	<b>1,551,230</b>	<b>12,744,371</b>	<b>3,032,540</b>	<b>0</b>	<b>17,328,141</b>
<b>Gestión Social</b>	<b>708,640</b>	<b>6,504,897</b>	<b>2,625,340</b>	<b>0</b>	<b>9,838,877</b>
Dirección de Gestión Social	11,710	499,918	2,625,100	0	3,136,728
Subdirección de Desarrollo Social	271,860	3,944,888	200	0	4,216,948
Subdirección de Deportes y Recreación	402,060	1,520,657	40	0	1,922,757
Subdirección de Obras Comunitarias	23,010	539,434		0	562,444
<b>Dirección de Cultura y Educación Ciudadana</b>	<b>128,160</b>	<b>1,337,357</b>	<b>406,700</b>	<b>0</b>	<b>1,872,217</b>
Dirección de Cultura y Educación Ciudadana	128,160	1,337,357	406,700	0	1,872,217
<b>Servicios</b>	<b>558,710</b>	<b>2,501,311</b>	<b>500</b>	<b>0</b>	<b>3,060,521</b>
Dirección de Servicios a la Comunidad	99,210	449,230	500	0	548,940
Subdirección de Empresas Municipales	138,380	1,152,027		0	1,290,407
Subdirección de Eventos	99,430	248,043		0	347,473
Subdirección de Microempresarios	28,660	189,526		0	218,186
Parque Municipal Summit	193,030	462,485		0	655,515
<b>Dirección de Mercados</b>	<b>126,760</b>	<b>1,904,392</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,031,152</b>
Dirección de Mercados	126,760	1,904,392		0	2,031,152
<b>Dirección de Atención al Ciudadano</b>	<b>28,960</b>	<b>496,414</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>525,374</b>
Dirección de Atención al Ciudadano	17,660	413,212		0	430,872
Dirección de Etnia	11,300	83,202		0	94,502



**ARTÍCULO 4:** Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos de Capital por Estructura Programática, para la Vigencia Fiscal 2020, por un monto de **B/ 170,810,509**, cuyo resumen se expresa a continuación:

Estructura Programática	GASTOS DE CAPITAL				
	Inversiones	Transferencias de Capital	Otros Gastos de Capital	Amortización de la Deuda	TOTAL
<b>Total .....</b>	<b>146,323,532</b>	<b>22,100,000</b>	<b>2,386,977</b>	<b>0</b>	<b>170,810,509</b>
<b>Legislación Municipal</b>	<b>255,000</b>	<b>22,100,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22,355,000</b>
Consejo Municipal	255,000		0	0	255,000
Transferencias Juntas Comunales		22,100,000	0	0	22,100,000
<b>Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Obras e Infraestructuras</b>	<b>2,706,334</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,706,334</b>
Construcción de Obras e Infraestructuras	478,668	0	0	0	478,668
Otras Infraestructuras	721,000				721,000
Mantenimientos y Adecuación de Áreas Públicas	1,506,666	0	0	0	1,506,666
<b>Obras y Actividades de Interés Social</b>	<b>5,800,500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,800,500</b>
Obras de Interés Social	1,250,500				1,250,500
Actividades de Interés Social	4,550,000				4,550,000
Adquisición de Terreno	0	0		0	0
<b>Fortalecimiento de la Gestión Financiera y Tributaria</b>	<b>3,405,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,405,000</b>
Fortalecimiento General	3,405,000				3,405,000
<b>Apoyo Logístico</b>	<b>1,568,292</b>	<b>0</b>	<b>2,386,977</b>	<b>0</b>	<b>3,955,269</b>
Apoyo Logístico	563,292		2,386,977		2,950,269
Otros Apoyos Logísticos	1,005,000				1,005,000
<b>Obras y Equipamiento Sanitarios</b>	<b>1,093,734</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,093,734</b>
Obras y Equipamiento Sanitarios	1,093,734				1,093,734
<b>Ornato y Medio Ambiente</b>	<b>1,521,140</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,521,140</b>
Recolección	741,600				741,600
Limpiezas	779,540				779,540
<b>Inversiones Especiales de Descentralización</b>	<b>129,973,532</b>				<b>129,973,532</b>

**ARTÍCULO 5:** Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos de Inversión **SEDE** por Estructura Programática y Proyectos, para la Vigencia Fiscal 2020, por un monto de **B/.38,450,000**, cuyo detalle se expresa a continuación:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES SEDE	TOTAL
<b>ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PROYECTOS</b>	<b>38,450,000</b>
<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>22,355,000</b>
<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>	<b>255,000</b>
<b>Mantenimiento y Reparación del Palacio Municipal</b>	<b>255,000</b>
Mant. y Reparación de Edificio	255,000
<b>Transferencias Juntas Comunales</b>	<b>22,100,000</b>
Junta Comunal de Alcalde Díaz	850,000
Junta Comunal de Ancón	850,000
Junta Comunal de Bella Vista	850,000
Junta Comunal de Bethania	850,000
Junta Comunal de Calidonia	850,000
Junta Comunal de Curundú	850,000
Junta Comunal de Chorrillo	850,000
Junta Comunal de Chilibre	850,000
Junta Comunal de Juan Díaz	850,000
Junta Comunal de Pacora	850,000
Junta Comunal de Parque Lefevre	850,000



Junta Comunal de Pedregal	850,000
Junta Comunal de Pueblo Nuevo	850,000
Junta Comunal de Río Abajo	850,000
Junta Comunal de San Felipe	850,000
Junta Comunal de San Francisco	850,000
Junta Comunal de San Martín	850,000
Junta Comunal de Santa Ana	850,000
Junta Comunal de Tocumen	850,000
Junta Comunal de Las Mañanitas	850,000
Junta Comunal de 24 De Diciembre	850,000
Junta Comunal de Ernesto Córdoba	850,000
Junta Comunal de Las Cumbres	850,000
Junta Comunal de Caimitillo	850,000
Junta Comunal de Don Bosco	850,000
Junta Comunal de Las Garzas	850,000
<b>CONSTRUCCIÓN, REHAB.Y MANT. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>2,706,334</b>
<b>Construcción de Obras e Infraestructuras</b>	<b>478,668</b>
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Kuna Nega, Ancón	1,904
Mantenimiento de Cancha de Fútbol El Vallecito, Las Cumbres	943
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Gonzalillo, Ernesto Córdoba	18,643
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Sintética-Felipillo, 24 De Diciembre	8,000
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Sintética-La Siesta, Tocumen	8,000
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Alcalde Díaz Centro	5,361
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Sintética- Belisario Porras, San Francisco	8,000
Mantenimiento de Complejo Deportivo Pacora Centro	13,817
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Sintética-Sector 4, Pacora	6,000
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Sintética -Plaza Amador	8,000
Mantenimiento de Piscina	75,000
Construcción de 2 Instalaciones Deportivas Ernesto Córdoba	325,000
<b>Otras Infraestructuras</b>	<b>721,000</b>
Mejoras y Ampliación del Cementerio de Utive - Corregimiento de San Martín	200,000
Construcción de las nuevas Oficinas Administrativas en los Cementerios Municipales de Amador, Pueblo Nuevo y Concepción	100,000
Equipamiento de la Oficinas de los Cementerios de Amador, Pueblo Nuevo y Concepción	21,000
Construcción del Pueblito Indígena	150,000
Remodelación de Años Dorado	250,000
<b>Mantenimiento de Obras e Infraestructuras</b>	<b>1,506,666</b>
Limpieza y Aseo del Edificio Hatillo	622,566
Limpieza y Fumigación de CEDIS y Años Dorado	309,900
Limpieza de otras Oficinas Municipales	339,200
Limpieza de la Plaza de Las América	235,000
<b>OBRAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL</b>	<b>5,800,500</b>
<b>Obras de Interés Social</b>	<b>1,250,500</b>
África en América	200,000
Centros de Recursos Creativos y Artísticos-Cercas	40,000
Vacaciones Creativas	80,000
Capital Cultural	500
Museo de la Ciudad	25,000
Festival Mupa	150,000



Plan Municipal de Fomento a la Lectura	25,000
Festival Massiva	60,000
Gestión Comunitaria Teatro/Cine	87,500
Festival Mupa de Murales	57,500
Festival de Arte Urbano	50,000
Publicaciones Mupa	25,000
Mi Testimonio 2020	125,000
Educación y Sensibilización en Reducción para Energía Eléctrica Municipal	10,000
Educación y Sensibilización en Reducción de Riesgos de Desastres, dirigido a Servidores Públicos Municipales	20,000
Implementación de Plan para la Reducción de Riesgos de Desastres - Instalaciones Municipales	25,000
Haciendo Mi Ciudad Resiliente	20,000
Actividades Culturales Étnicas	150,000
Reencuentro de las Mil Polleras	100,000
<b>Actividades de Interés Social</b>	<b>4,550,000</b>
Desfile de Navidad (2019-20)	3,905,000
Actividades del Día del Niño	350,000
Asistencia Social (Materiales a Personas)	150,000
Recreovía	145,000
<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA</b>	<b>3,405,000</b>
<b>Fortalecimiento General</b>	<b>3,405,000</b>
Adquisición de Placas y Calcomanías Vehiculares	3,405,000
<b>APOYO LOGÍSTICO</b>	<b>1,568,292</b>
<b>Apoyo Logístico</b>	<b>563,292</b>
Proyecto Basura Cero	456,200
Gastos Bancarios	37,092
Consultoría Calle Uruguay y Vía Argentina	70,000
<b>Otros Apoyos Logísticos</b>	<b>1,005,000</b>
Patronato Summit	1,000,000
Diálogo del Agua	5,000
<b>OBRAS Y EQUIPAMIENTO SANITARIOS</b>	<b>1,093,734</b>
<b>Obras y Equipamiento Sanitarios</b>	<b>1,093,734</b>
Recolección de los Desechos de los Mercados	50,000
Mejoras a Sabores del Chorrillo	43,734
Adquisición de Terreno para nuevos Mercado	1,000,000
<b>ORNATO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>1,521,140</b>
<b>Recolección</b>	<b>741,600</b>
Recolección de desechos del Mercado San Felipe Neri	60,000
Recolección de desechos del Mercado del Marisco	219,600
Recolección de desechos del Mercado de Pacora	80,000
Recolección de desechos del Mercado Plaza de Las América	182,000
Recolección de desechos del Viaducto 3 de Noviembre	200,000
<b>Limpiezas</b>	<b>779,540</b>
Limpieza del Instalaciones del Mercado del Marisco	262,200
Limpieza de Instalaciones del Mercado San Felipe Neri	300,000
Limpieza de Instalaciones del Mercado de Pacora	80,000
Limpieza del Complejo de Restaurantes de Sabores del Chorrillo	109,140
Mantenimiento de Elevadores - Edificio Hatillo	28,200



**ARTÍCULO 6:** El Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2020 contiene las inversiones y proyectos correspondientes al Plan Anual de Obras e Inversiones Plurianual, financiado con la asignación del Impuesto de Inmuebles, conforme a los criterios y formalidades determinados en Artículos 112-D, 112-E y 112-G de la Ley 37 de 2009 modificado por la Ley 66 de 2015, por un monto de **B/.141,401,900**, cuyo detalle se presenta a continuación:

<b>INGRESOS GOBIERNO CENTRAL (IBI)</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>141,401,900</b>
<b>1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>101,606,493</b>
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101,606,493
<b>1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO</b>	<b>39,795,407</b>
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	39,795,407

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (IBI)</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>11,428,368</b>
GASTOS CORRIENTES (OPERATIVOS)	11,428,368

<b>PRESUPUESTO DE INVERSIONES DESCENTRALIZACION</b>	<b>TOTAL</b>
<b>INVERSIONES ESPECIALES (DESCENT.)</b>	<b>129,973,532</b>
Proyectos de Juntas Comunales (2016-2019)	31,438,235
Intervención Urbana de Calle Uruguay	8,900,000
Intervención Urbana de Vía Argentina	8,000,000
Aceras Vía España	100
Señalética / Nomenclatura	47,309
Construcción del Parque Norte	2,000,000
Permacultura - Parque Norte	374,589
Cancha-Parque Norte	108,328
Renovación Urbana de Salsipuedes	863,579
Adecuación, Diseño y Equipamiento del Centro de Operaciones de Don Bosco y Juan Díaz	299,786
Construcción Complejo Deportivo Roberto Kelly	200,000
Mejoras existentes al Mercado del Marisco	461,140
Mejoras existentes al Mercado San Felipe Neri	6,000,000
Construcción del Mercado de Pacora	360,609
Construcción de Mercado Periférico de Pueblo Nuevo	394,112
Limpieza de Plazas, Parques y Jardines, Areas A,B,C, y D	9,495,100
Puntos de Cultura	400,000
Veredas para Ti y Otros	460,989
Intervención Urbana para la Construcción y Mejoras de Aceras (40,000 Mts)	531,379
Construcción de Aceras Peatonales ( 55,000 mts)	2,603,291



Reparación de las Principales Calles en la Locería	259,422
Adecuación y Habilitación de la Casa Comunal de Villa Unida	271,797
Primera Etapa del Plan Maestro Summit	2,866,201
Mejoras a Mi Pueblito Afroantillano	220,146
Plan Distritorial	1,607,456
Construcción de Cancha del Colegio Artes y Oficio	298,372
Construcción de Cancha en Plaza Amador Cocoliso T.	1,897,213
Techado área abierta de la Escuela Sara Sotillo	220,301
Instalación y Mantenimiento de Ascensores en Edificios de Patio Pinel	963,552
Construcción de Centro Cultural en San Miguel	355,533
Construcción de Parque Recreativo y Cancha en la Florida Pedregal	34,772
Construcción de Puente Peatonal en Chilibre	189,230
Rehabilitación de dos Canchas y Parques en Barraza	295,555
Adecuación de tres Escuelas en las Cumbres	456,294
Instalación de Cámara de Video Vigilancia en San Francisco y Ancón	794,231
Remodelación de CEDIS en Las Mañanitas	140,039
Construcción de Piscina Olímpica Las Mañanitas	267,926
Intervención-Terraplén	2,909,573
Recuperación de Monumentos	21,963
Recuperación de las Playas de la Bahía de la Ciudad de Panamá	30,000,000
Movilidad Urbana, Acceso Peatonal e Interconexión al Sistema de Transporte Urbano	3,000,000
Junta Comunal de Alcalde Díaz	383,285
Junta Comunal de Ancón	383,285
Junta Comunal de Bella Vista	383,285
Junta Comunal de Bethania	383,285
Junta Comunal de Calidonia	383,285
Junta Comunal de Curundú	383,285
Junta Comunal de Chorrillo	383,285
Junta Comunal de Chilibre	383,285
Junta Comunal de Juan Díaz	383,285
Junta Comunal de Pacora	383,285
Junta Comunal de Parque Lefevre	383,285
Junta Comunal de Pedregal	383,285
Junta Comunal de Pueblo Nuevo	383,285
Junta Comunal de Río Abajo	383,285
Junta Comunal de San Felipe	383,285
Junta Comunal de San Francisco	383,285
Junta Comunal de San Martín	383,285
Junta Comunal de Santa Ana	383,285
Junta Comunal de Tocumen	383,285
Junta Comunal de Las Mañanitas	383,285
Junta Comunal de 24 De Diciembre	383,285
Junta Comunal de Ernesto Córdoba	383,285
Junta Comunal de Las Cumbres	383,285
Junta Comunal de Caimitillo	383,285
Junta Comunal de Don Bosco	383,285
Junta Comunal de Las Garzas	383,285



## CAPÍTULO II

### Normas Generales de Administración Presupuestaria

**ARTÍCULO 7: OBJETO DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal 2020 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración Alcaldía, Tesorería, Dirección de Obras y Construcciones, entre otras, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 8: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las Unidades Administrativas Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

**ARTÍCULO 9: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.** La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada Unidad Administrativa Municipal y Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 10: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO.** Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 y que competen a las etapas presupuestarias señaladas a continuación:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus Unidades Administrativas (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.
3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás Unidades Administrativas del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.
5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** Los registros son realizados por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en conjunto con Tesorería Municipal y la fiscalización por Contraloría General de la República, sin perjuicio de los análisis que realice la Dirección de Auditoría Interna.



7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.
8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce Tesorería Municipal en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

**ARTÍCULO 11:** Cada Unidad Administrativa debe cumplir con las normas generales de administración presupuestaria a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del distrito de Panamá.
2. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas, para el período fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.
4. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
5. Facilitar el control presupuestario interno por cada Unidad Administrativa.
6. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Panamá.
7. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

**ARTÍCULO 12: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Panamá y se realiza en tres etapas:

1. **COMPROMISO:** Es el registro de la obligación adquirida por cada Unidad Administrativa conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.
2. **DEVENGADO:** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.
3. **PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

### CAPÍTULO III Ingresos o Rentas

**ARTÍCULO 13: PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Se reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 14: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS.** Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en la caja al final del período.

**ARTÍCULO 15: INGRESOS ADICIONALES.** Si el Municipio de Panamá devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

**PARÁGRAFO:** Las donaciones recibidas serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

**ARTÍCULO 16: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.** Si una Unidad Administrativa devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

**ARTÍCULO 17: PLAZOS E INFORMES.** La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía, el informe de Ingresos Recaudados comparados con los ingresos presupuestados, dentro de los primeros siete (7) días calendarios del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un periodo no mayor de quince días calendarios.

**ARTÍCULO 18: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las Unidades Administrativas del Municipio, incluyendo el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 19: DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS.** Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas Unidades Administrativas.

**ARTÍCULO 20: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras instituciones financieras.

**ARTÍCULO 21: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS.** La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Panamá, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

**ARTÍCULO 22: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.



#### **CAPÍTULO IV** Egresos o Gastos

**ARTÍCULO 23: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

**PARÁGRAFO:** La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

**ARTÍCULO 24: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Las Unidades Administrativas Municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, que las analizará y comunicará, según proceda al solicitante.

**ARTÍCULO 25: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** Las Unidades Administrativas Municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Recursos Humanos, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes; estas solicitudes deberán contar con la respectiva evaluación y viabilidad presupuestaria de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de septiembre de 2020. Una vez cumplido lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos procederá a obtener la autorización del Alcalde para la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de las Juntas Comunales y el Consejo Municipal con cargo al Presupuesto Municipal.

**PARÁGRAFO:** Todas las acciones de personal, como nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos, que realicen las Juntas Comunales y el Consejo Municipal, se enviarán a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, para su conocimiento y registro.

**ARTÍCULO 26: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.** La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 27: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de esta. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 28: ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las Unidades Administrativas, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, solo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 29: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO.** No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Panamá y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

**ARTÍCULO 30: HONORARIOS.** Solo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida de honorarios, la contratación de funcionarios del Municipio de Panamá, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la Unidad Administrativa donde laboran.

**PARÁGRAFO:** Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

**ARTÍCULO 31: GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Solo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Secretario del Concejo, Subsecretario del Concejo, Abogado Consultor, Alcalde, Secretaria General, Directores, Subdirectores, Tesorero Municipal, Director de Obras y Construcciones Municipales, y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

**ARTÍCULO 32: SOBRETIEPO.** Solo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

**ARTÍCULO 33: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:



Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vice Alcalde y Concejales. Secretario, Subsecretario del Concejo, Directores y Subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Asesores y Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General:	Desayuno	B/.10.00	Diaros B/.125.00
	Almuerzo	B/.15.00	
	Cena	B/.15.00	
	Hospedaje	B/.85.00	
Para otros funcionarios municipales:	Desayuno	B/.10.00	Diaros B/.100.00
	Almuerzo	B/.15.00	
	Cena	B/.15.00	
	Hospedaje	B/.60.00	

**PARÁGRAFO:** En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación (desayuno y/o cena) y transporte. Adicionalmente, se reconocerá gastos de alimentación (almuerzo) cuando la misión oficial deba cumplirse fuera del lugar de trabajo. Estos pagos se harán de acuerdo con la siguiente manera:

Desayuno	B/.4.00
Almuerzo	B/.7.00
Cena	B/.7.00
Transporte (ida y vuelta) B/.3.50 y B/.3.50)	B/.7.00

**ARTÍCULO 34: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Para Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vicealcalde y Concejales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.600.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.500.00 diarios

2. Para Secretario y Subsecretario del Concejo, Directores, Subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General y Asesores:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.650.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.550.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.450.00 diarios



3. Para otros funcionarios municipales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

**ARTÍCULO 35: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.** Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva Unidad Administrativa del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando las indemnizaciones causen erogación, en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

**ARTÍCULO 36: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO.** La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo con el tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

**PARÁGRAFO:** Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo con el comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, que las recibirán mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

**ARTÍCULO 37: CONGELAMIENTO DE GASTOS.** El Alcalde o La Secretaria General y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto quedan autorizadas para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes Unidades Administrativas que conforman este Municipio, que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Consejo Municipal, Secretaría Municipal del Concejo y Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 38: SUBVENCIONES Y AUXILIO.** El Alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

**ARTÍCULO 39: USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA ALCALDÍA.** (Inclusión, reglamentación y uso de la Telefonía Celular y Telular).

El Alcalde del distrito de Panamá, queda facultado para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular a los funcionarios municipales y el Consejo Municipal, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Alcalde, Secretario General, Tesorero Municipal, Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Concejo, Directores, Subdirectores, Asesores de la Alcaldía, y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto a que se refiere este Artículo se imputará a la partida presupuestaria N°5.76.0.5.001.01.01.117, del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá de la vigencia fiscal del año 2020.

**ARTÍCULO 40: USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LAS JUNTAS COMUNALES.** (Inclusión, reglamentación y uso de la Telefonía Celular y Telular) Juntas Comunales.

Las Juntas Comunales quedan facultadas para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular, a sus respectivos funcionarios, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Presidente de la Junta Comunal y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

## CAPÍTULO V

### Ejecución de las Inversiones Municipales

**ARTÍCULO 41: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.** Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

**ARTÍCULO 42: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.



**ARTÍCULO 43: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA.** No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

**ARTÍCULO 44: INVERSIONES MULTIANUALES.** Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 45: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos para utilizar para suplir dicha necesidad.

**ARTÍCULO 46: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO.** La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, para compras locales y/o compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 47: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES.** Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal, previa solicitud de los Representantes de Corregimiento, con el detalle de los proyectos elaborados.

**ARTÍCULO 48: FONDO DE INVERSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE LAS JUNTAS COMUNALES** El Municipio destina un fondo total de B/.22,100,000 para las veintiséis (26) Juntas Comunales, consignado en el objeto del gasto 716, administrado por ellas a partir de su transferencia. Los fondos podrán ser utilizados en programas de Asistencia Social y Económica, Asistencia Educativa, Desarrollo Cultural, Promoción Deportiva, Trabajo Comunitario, Construcción de Infraestructura y Programa de Asistencia a la Vivienda.

**PARÁGRAFO:** Los Recursos para el Fondo de Inversión y Asistencia Social ejecutado por las Juntas Comunales se desembolsarán en la presente vigencia 2020 en tres (3) partidas, así: B/.284,000.00, B/.283,000.00 y B/.283,000.00, en las siguientes fechas: febrero, abril y junio, respectivamente.

**ARTÍCULO 49: FONDO DE INVERSIONES EN EL DISTRITO.** Se crea el fondo para el desarrollo de inversiones en el Municipio de Panamá, por un monto de B/.850,000 para garantizar el financiamiento de obras destinadas al desarrollo de los 26 corregimientos.

**ARTÍCULO 50: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS.** Los pliegos de cargos y demás documentos de la licitación para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

**PARÁGRAFO:** Solamente se comprometerá el pago con fuente externa, cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

**ARTÍCULO 51: TRASLADO DE PERSONAL A LAS JUNTAS COMUNALES.** Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en las Juntas Comunales serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.

**ARTÍCULO 52: COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES.** El Municipio de Panamá, por conducto de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, incluyendo el Programa de Inversión Descentralización de las Juntas Comunales.

## CAPÍTULO VI

### Plan Anual de Obras e Inversiones



**ARTÍCULO 53: PLAN ANUAL DE OBRAS.** Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones Plurianual (2016-2019), se realizará con base a los procedimientos establecidos en la Ley 39 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015.

Se incorporan al Plan Anual de Inversiones Plurianual (2016-2019), las obras y proyectos del Municipio de Panamá y de las Juntas Comunales que fueran posteriormente aprobadas a la vigencia del Acuerdo 172 de 2015 "Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmueble".

**ARTÍCULO 54: TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE.** Los montos asignados debido a la transferencia del impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Panamá se incorporan al presupuesto de rentas y gastos como ingresos corrientes, determinando que hasta el 10% (diez por ciento) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.

Los montos adicionales que reciba el Municipio de Panamá, en concepto del Impuesto de Inmueble, ingresarán como créditos adicionales y se utilizarán para complementar las partidas de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Obras e Inversiones.

**ARTÍCULO 55: PLURIANUALIDAD.** El Plan Anual de Obras e Inversiones se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en el pasado periodo fiscal, así como el de la presente vigencia, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes.

Los proyectos plurianuales, son aquellos que por su naturaleza requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un periodo fiscal.

**ARTÍCULO 56: UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** El Alcalde establecerá las Unidades Administrativas necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversiones, según los procedimientos y manuales que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

## CAPÍTULO VII

### Modificaciones al Presupuesto

**ARTÍCULO 57: TRASLADOS DE PARTIDAS.** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1º de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Secretaria General para su debida autorización.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

**ARTÍCULO 58: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales, con excepción de las Transferencias a Municipalidades y Juntas Comunales (716).

**ARTÍCULO 59: CRÉDITOS ADICIONALES.** Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.



**ARTÍCULO 60: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

**ARTÍCULO 61: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales que se generen en las Unidades Administrativas Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 62: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Las Unidades Administrativas del Municipio de Panamá presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales al Alcalde y a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el Alcalde para la aprobación del Concejo. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

**ARTÍCULO 63: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES.** Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Unidades Administrativas, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

## CAPÍTULO VIII

### Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

**ARTÍCULO 64: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO.** El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

**ARTÍCULO 65: PROCEDIMIENTO.** Se realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

**ARTÍCULO 66: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO.** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 67: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS** Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada mediante la Ley 61 del 27 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO 68: PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN.** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles.

Con base a lo anterior, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, presentará al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.



**CAPÍTULO IX****Cierre y Liquidación del Presupuesto**

**ARTÍCULO 69: CONCEPTO DE CIERRE.** El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2020. La Liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2020 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 70: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN.** Corresponde a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del Municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

**ARTÍCULO 71: RESERVA DE CAJA.** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Unidades Administrativas del Municipio podrán solicitar ante Tesorería Municipal, la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Unidad Administrativa deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2020.

**ARTÍCULO 72: SALDO EN BANCO.** El saldo en banco es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 73: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS.** Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de Programas, Subprogramas, Actividades y Objetos del Gasto.

**CAPÍTULO X****Disposiciones Adicionales**

**ARTÍCULO 74: SUSPENSIÓN DE SOLICITUDES DE GASTOS SIN PARTIDA.** No se considerará durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto para el cual no exista la correspondiente partida dentro del presupuesto.

**ARTÍCULO 75: IMPUTACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES.** En los casos en que el Municipio de Panamá sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, éstas serán imputadas a imprevistos. Se exceptúa aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

**ARTÍCULO 76: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS.** El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 77: PROGRAMAS MUNICIPALES.** Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

**ARTÍCULO 78: PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.** El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada Unidad Administrativa a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto a más tardar el 1 septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales. La presentación ante el Consejo Municipal, para su discusión y aprobación, será hasta el 15 de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 79: MANEJO DE SALDOS EN SUBSIDIOS.** Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente periodo. Se exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Dirección de Gestión Social.



**ARTÍCULO 80: CUENTAS POR PAGAR.** Todas las cuentas por pagar del Municipio de Panamá estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad, así como los alquileres de los locales arrendados por el Municipio de Panamá, mismos que se pagarán puntualmente.

**ARTÍCULO 81: USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS.** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda facultada para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo con la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Panamá, con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 82: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS.** La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Dirección de Tecnología e Innovación trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

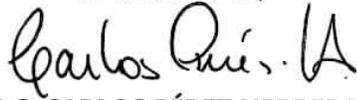
**CAPÍTULO XI**  
Disposiciones Finales

**ARTÍCULO 83: TRANSITORIO.** El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

**ARTÍCULO 84: VIGENCIA.** Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE,

  
**H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA**

EL VICEPRESIDENTE,

  
**H.C. MARIO KENNEDY**

EL SECRETARIO GENERAL,

  
**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

*Maritza Mojica. -*



Acuerdo No.243  
De 27 de noviembre de 2019

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 3 de diciembre de 2019

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
  
**MIRIAM E. LORENZO M.**  
Secretaria General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá  
Panamá 4 de Diciembre de 2019

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**JOSÉ LUIS FÁBREGA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**MIRIAM E. LORENZO M.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 15  
(de 2 de octubre de 2018)

“Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde del distrito de La Chorrera a celebrar convenio de uso y administración del globo de terreno, ubicado en el Corregimiento Barrio Colón, Distrito de La Chorrera con el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), ha solicitado formalmente se evalúe la posibilidad de que se firme convenio de uso y administración del globo de terreno municipal, ubicado en Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Que en el globo de terreno solicitado en uso y administración por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), se encuentran ubicadas las instalaciones del antiguo estadio de beisbol Justino “Gato Brujo” Salinas.

Que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), como regente del deporte en nuestro país, realizó acto de licitación pública del proyecto denominado “Estudio, diseño, construcción y equipamiento de nuevo estadio de beisbol Justino “Gato Brujo” Salinas, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento Barrio Colón”.

Que es el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), el encargado por excelencia de velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas a lo largo y ancho del país.

Que por tales razones y siendo potestad del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios o contratos del Municipio, resulta viable dar la autorización al Señor alcalde a fin de que se celebre el referido convenio.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a celebrar convenio de uso y administración del globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, en donde se encuentra ubicado el Estadio de Beisbol Justino “Gato Brujo” Salinas con el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES).

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio final deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE:



*Leopoldo Lee*  
HR. LEOPOLDO LEE.

EL VICEPRESIDENTE:

*Juan Caballero*  
HR. OLIVAR CABALLERO.

LA SECRETARIA:

*Annelia V. Dominguez M.*  
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.



REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL  
A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

SANCCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ.



SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. IVETTE RODRIGUEZ.



CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECRETARIA GENERAL  
les fiel copia de su Original  
30 de nov. de 2019  
Firma:

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

**ACUERDO No. 29**  
(de 29 de octubre de 2019)

“Por medio del cual se adopta EL CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, SUSCRITO POR EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), Y EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Acuerdo Municipal N° 15 de 2 de octubre de dos mil dieciocho (2018), expedido por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera, se autorizó al señor Alcalde del Distrito a celebrar CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), con el objeto de remozar, reconstruir, equipar y crear las nuevas instalaciones del Estadio de Béisbol “JUSTINO EL GATO BRUJO SALINAS”.

Que es EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), el encargado por excelencia de velar por el uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas a lo largo y ancho del país y que esta entidad tiene entre sus planes remozar, reconstruir, equipar y crear las nuevas instalaciones del Estadio de Béisbol “JUSTINO EL GATO BRUJO SALINAS”.

Que por las razones expuestas este Honorable Concejo, considera conveniente adoptar este CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), el cual tiene por objeto remozar, reconstruir, equipar y crear las nuevas instalaciones del Estadio de Béisbol “JUSTINO EL GATO BRUJO SALINAS”; en vista que es facultad exclusiva de los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

**A C U E R D A :**

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese EL CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, SUSCRITO POR EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), Y EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA.”, el cual es del tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN

ENTRE

INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) Y MUNICIPIO DEL  
DISTRITO DE CHORRERA

Entre los suscritos, EDUARDO CERDA QUINTERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número seis –cincuenta y siete -novecientos treinta uno (6-57-931), en su calidad de Representante Legal y Director General del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), quien en adelante se denominara PANDEPORTES, debidamente facultado, conforme a la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, reformada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 200, la Ley N°9 de 22 de febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°599 de 20 de noviembre de 2008, Resolución 355-2016 D.G de 21 de octubre de 2016, Resolución 370-2016 D.G. de 23 de noviembre de 2016, por una parte; y por la otra, TOMAS VELASQUEZ CORREA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número cuatro – doscientos ochenta y cinco -novecientos veinte y seis (8-362-929), en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Chorrera, debidamente autorizado para la realización de este acto, por el Acuerdo No. 15 de dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018), quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO; han convenido en suscribir el presente CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN.

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, EL MUNICIPIO, tiene como función primordial crear una ciudad equitativa, limpia, segura, próspera, culta, sana, educada, democrática, participativa, ordenada, moderna y armónica para beneficio de la ciudadanía.

Que PANDEPORTES, es una entidad creada con el fin de orientar, fomentar, dirigir y coordinar el desarrollo del deporte y la recreación con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población panameña.

Que la Finca Número 6028, Código de Ubicación N° 8600, inscrita en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá Oeste, del Registro Público de Panamá aparece inscrita a favor de EL MUNICIPIO forma parte de los bienes que el mismo tiene para su ordenamiento y disposición.

Que en vista de la necesidad de remozar, reconstruir, equipar y crear las nuevas instalaciones del Estadio de Béisbol "JUSTINO EL GATO BRUJO SALINAS", ubicado en el Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, Corregimiento de Barrio Colón, EL DIRECTOR GENERAL DE PANDEPORTES y EL MUNICIPIO DE CHORRERA, decidieron acordar el presente convenio de uso y administración posterior con el fin de utilizar parte de la finca antes descrita, específicamente el globo de terreno ocupado en la actualidad por las antiguas instalaciones del Estadio de Béisbol "JUSTINO EL GATO BRUJO SALINAS", con la finalidad de iniciar proyectos en los cuales se puedan desarrollar instalaciones deportivas en beneficio de la comunidad.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES, han determinado elaborar un instrumento jurídico que permita el uso y administración del globo de terreno ocupado en la actualidad por las antiguas instalaciones del Estadio de béisbol "JUSTINO EL GATO BRUJO SALINAS", el cual es propiedad de EL MUNICIPIO,

**C O N V I E N E N :**

PRIMERO: Celebrar un Convenio entre PANDEPORTES y EL MUNICIPIO para dar en uso, administración a título gratuito a PANDEPORTES, un globo de terreno ubicado en la Finca Número 6028, Código de Ubicación N° 8600, inscrita en la Sección de Propiedad, del Registro Público de Panamá; en el cual se encuentra ubicado en la actualidad las antiguas instalaciones del Estadio de Béisbol "JUSTINO EL GATO BRUJO SALINAS", con la finalidad de iniciar proyectos, que conlleven el desarrollo y construcción de un nuevo y moderno estadio de béisbol en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Garantizar a PANDEPORTES, durante la vigencia del presente convenio, el uso y disfrute pacífico del lote, reconociéndole a PANDEPORTES el derecho del paso permanente y administración del área.
2. Colaborar con la entrega de toda documentación legal necesaria para el correcto desempeño del presente convenio.
3. Realizar una inspección final antes de la entrega del lote para determinar las condiciones en las cuales se encuentra.

TERCERO: PANDEPORTES se obliga a cumplir mediante el presente convenio con los siguientes términos y condiciones:

1. Usar y administrar el lote de terreno descrito en la cláusula primera del presente Convenio, únicamente para fines deportivos.
2. No transferir los derechos que surjan de este convenio, sin previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO.
3. Colaborar con EL MUNICIPIO, mientras dure la ocupación temporal del lote, en cualquier trámite, diligencia o acto que como propietario deba realizar en dicho terreno o con relación al mismo.
4. Permitir la supervisión inmediata de EL MUNICIPIO cuando así sea anunciada.
5. Comunicar a EL MUNICIPIO en el menor tiempo posible, ante cualquier perturbación, usurpación o daños que se den en el lote.
6. Asumir, durante el período de vigencia del convenio, los gastos inherentes a los servicios de energía eléctrica, telefonía, limpieza, tasa de basura y de agua correspondiente al lote.
7. Obtener los permisos necesarios de las autoridades competentes para la operación de sus equipos y demás trámites administrativos necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

8. Realizar todas las acciones legales, administrativas destinadas al sufragio de las necesidades de índole económicas y estructurales del proyecto objeto del presente convenio, a través de la formalización de patrocinios y/o donaciones de terceros.
9. Mantener el nombre original al Estadio "JUSTINO EL GATO BRUJO SALINAS" con la excelencia que el mismo amerita tanto en su aspecto físico como en su calidad profesional deportiva.

CUARTO: Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente convenio, deberán dirigirse en el caso de EL MUNICIPIO al Alcalde del Distrito de Chorrera; y en el caso de PANDEPORTES al Director General.

QUINTO: Las partes convienen en que el término de duración del convenio será de veinte (20) años contados a partir de la firma del presente instrumento; una vez vencido el termino de tiempo señalado en este Convenio, toda instalación o estructuras que se hayan construido sobre el globo de terreno ocupado por las nuevas instalaciones del Estadio de Béisbol "JUSTINO EL GATO BRUJO SALINAS", pasarán en plena propiedad a EL MUNICIPIO sin restricción alguna.

SEXTO: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por haberse completado el término de veinte (20) años, y no haber sido prorrogado por escrito antes de los seis (6) meses de vencido.

No obstante, lo anterior, las causales de resolución administrativa contenidas en el artículo ciento trece (113) del Texto Único de la Ley 22 de 2006, modificada en el 2017 se entienden incorporadas al presente convenio, aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en el presente convenio.

SÉPTIMO:EL MUNICIPIO se compromete a iniciar todas las gestiones necesarias que conlleven la efectiva segregación del globo de terreno ocupado por las nuevas instalaciones del Estadio de Béisbol "JUSTINO EL GATO BRUJO SALINAS"; con el objeto de formar finca aparte a nombre del MUNICIPIO DE LA CHORRERA, con lo que se pueda delimitar los linderos y medidas del globo de terreno ocupado por el nuevo estadio.

OCTAVO: EL MUNICIPIO no se hace responsable por las actividades que desarrolle el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) en la operación del negocio que se instale en el bien. Queda entendido que EL MUNICIPIO está liberado en tal sentido, de tipo de responsabilidad tanto administrativo, laboral, civil y/o penal.

NOVENO: LAS PARTES aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidas en el presente convenio. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento legal, será resuelta por las partes de común acuerdo.

Para constancia de lo convenido se firma el presente convenio, hoy veinticuatro (24) de octubre de 2019.

POR PANDEPORTES,

(fdo.) EDUARDO CERDA  
QUINTERO  
Director General del  
Instituto Panameño de  
Deportes (PANDEPORTES)

POR EL MUNICIPIO DE  
CHORRERA,

(fdo.) TOMAS  
VELASQUEZ CORREA  
Alcalde y Representante  
Legal del Municipio de  
Chorrera

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo No. 17 de 9 de octubre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo luego de su aprobación rige a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSE. M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE:

*Leopoldo Lee*

HR. LEOPOLDO LEE.



LA VICEPRESIDENTA:

*Aida Bonilla de Castro*

HR. AIDA BONILLA DE CASTRO.

LA SECRETARIA:

SRA. ANNEIA V. DOMINGUEZ M.

*[Signature]*

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SANCIONADO:

*[Signature]*

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

EL ALCALDE:

*[Signature]*

LIC. IVAN I.IVALDI B.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:



CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECRETARIA GENERAL  
Es fiel copia de su Original  
7 de Octubre 2019  
*[Signature]*  
Firma: \_\_\_\_\_

## AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **ZOILA VIANET BARRÍA DÍAZ**, con cédula 8-762-737, en mi calidad de propietaria de la **GUARDERÍA BABY STEPS**, ubicada en San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, urbanización Brisas del Golf, calle 6 Occidente, casa 183 BO, con el aviso de operación No. 8-762-737-2014-447309, anuncio y certifico que traspaso la Guardería Baby Steps antes mencionada a **LORENA LISSETTE BEJARANO MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-787-1202, actuando en su calidad de presidente y representante legal de **MARINE BREEZE INVESTMENTS, S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, en el folio electrónico número 155659384, del año 2017, ambos con domicilio en Avenida Balboa, edificio Bay Mall, piso 1, oficina 108, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, quien acepta el traspaso del negocio. L. 202-106828996. Tercera publicación.

---

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso que yo, **LINDA GARCÍA MORENO**, con cédula de identidad personal No. 6-31-99, propietaria del establecimiento comercial denominado **PUNTO MARINO 2**, con aviso de operación número 6-31-99-2012-335574, DV 29, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en Panamá, corregimiento de Santa Ana, Avenida Central, calle principal. Traspaso dicho negocio a la señora **STEFHANY PAN ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 8-889-1043. L. 202-106831857. Tercera publicación.

---

AVISO. Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DÍAZ**, con cédula de identidad personal No. 5-12-301, nacida el 8 de julio de 1955, nacionalidad panameña, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Frías, urbanización Santa Marta, calle principal, sector 8, casa 664, teléfono móvil 6012-9752. Declaro que renuncio a mi aviso de operación No. 5-12-301-2010-223777, **QUIOSCO LA SUCURSAL AL CIELO**, ubicado en la dirección antes mencionada, para ceder a la señora **JULISSA DÍAZ**, con cédula de identidad personal No. 8-515-2337. Atentamente, Isabel Cristina Díaz. C.I.P. 5-12-301. L. 8409483. Segunda publicación.

---

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **DAMARIS JUDITH HERNÁNDEZ TORRES**, con cédula No. 9-131-403, DV. 25, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER DON VICENTE**, ubicado en el distrito de Santiago, corregimiento de Santiago cabecera, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **JOSÉ HIDALGO QUINTERO**, cedulao 6-56-2781. L. 202-106795914. Primera publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado "**D'JAVU BAR**", negocio amparado bajo el aviso de operaciones 9-106-2184-2007-86925, propiedad de **ENRIQUE JOSÉ CHEVALIER**, con cédula de identidad 9-106-2184, ubicado en Plaza Palermo, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, se traspasa a **RUBÉN ANTONIO GONZÁLEZ ROBLES**, con cédula 9-740-1434. L. 202-106783331. Primera publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **SÚPERMERCADO BASIC**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 8-889-1778-2018-574244, propiedad de **ERIKA WANG ZHONG**, con cédula de identidad 8-889-1778, ubicado Vía Interamericana, corregimiento y distrito de Natá, provincia de Coclé, se traspasa a **MICHELLE ZHANG YAU**, con cédula 8-954-1204. L. 1521127. Primera publicación.

---

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **ENRIQUE ANTONIO NOTA ÁVILA**, con cédula No. 9-80-2214, DV. 49, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER JIN HA**, ubicado en el distrito de Montijo, corregimiento de Montijo, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ALEXANDER JINHAI YANG QIU**, cedulao 9-759-2156. L. 202-106796003. Primera publicación.

---

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 de Comercio, hago de conocimiento al público en general que yo, **BADIH HANNA RUMÍA CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 9-200-758, D.V. 90, en calidad de propietario del establecimiento comercial **DISTRIBUIDORA DE LICORES BARU-K**, ubicado en el corregimiento de Ocú, distrito de Ocú cabecera, provincia de Herrera, traspaso los derechos del referido

establecimiento a la señora **ROSA ELENA CÁRDENAS**, con cédula No. 9-771-12. L. 202-106804062. Primera publicación.

---

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ISIDRO CANTO RIVERA**, con cédula 2-130-525, en mi calidad de dueño del local comercial denominado **ABARROTERÍA HERMANOS CANTO**, con aviso de operación 2-130-525-2009-182994, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Toabré, urbanización Sagreja, calle principal, casa s/n, hago constar que he traspasado dicho negocio a **OREIDA SENITH CANTO RIVERA**, con cédula 2-146-618. L. 202-106872827. Primera publicación.

---

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **OREIDA SENITH CANTO RIVERA**, con cédula 2-146-618, en mi calidad de dueño del local comercial denominado **JORONCITO IRIS**, con aviso de operación 2-146-618-2009-182985, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Toabré, urbanización Sagreja, calle principal, casa s/n, hago constar que he traspasado dicho negocio a **ISIDRO CANTO RIVERA**, con cédula 2-130-525. L. 202-106872833. Primera publicación.

# EDICTOS

## REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO 40-19

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **ENEIDA VARGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula 2-57-393, independiente, con domicilio en Barriada La Candelaria, Corregimiento de Virgen Del Carmen, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación, han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 30259385, Código de Ubicación 2004, Asiento 1, ubicado en Barriada La Candelaria, Corregimiento de Virgen Del Carmen, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Camino Publico

Sur: Calle Publica

Este: Folio Real 30259385, Código de Ubicación 2004, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Cristina Barrios.

Oeste: Folio Real 30259385, Código de Ubicación 2004, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Miriam Bonilla.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N73°09'08"E, limita con Camino Publico y mide 29.149mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S23°40'00"E, limita con Folio Real 30259385, Código de Ubicación 2004, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Cristina Barrios y mide 18.091mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S65°52'02"O, limita con Calle Publica y mide 29.711mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo N21°39'06"O, limita con Folio Real 30259385, Código de Ubicación 2004, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Miriam Bonilla y mide 21.807mts.

El área del terreno solicitado es de 585.45mts<sup>2</sup>. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de Poci, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

(fdo.)

Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)

Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 28 de octubre de 2019.

*Yacenia D. de Tejera*  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General



**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE AGUADULCE  
EDICTO 41-19**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **JESUS QUINTERO GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula 4-237-420, independiente, con domicilio en calle Segunda, El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en representación de sus menores hijos **LASTENIA VIRGINIA QUINTERO DIAZ**, mujer, panameña, menor de edad, a quien le corresponde el número de cedula 2-770-293 y **MARIA MAGDALENA QUINTERO DIAZ**, mujer, panameña, menor de edad, a quien le corresponde el número de cedula 9-766-1342, han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 11927, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 100, ubicado en Calle Segunda, El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Folio Real 11927, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 100, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Reyes Rafael Ortega y Rafael Ernesto Ortega,

Sur: Folio Real N°39532, Código de ubicación 2003, Asiento 1, propiedad de María Cristina Jaén

Este: Folio Real 11927, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 100, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Rafael Ernesto Ortega

Oeste: Calle 2°

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S27°35'44"O, limita con Calle Segunda y mide 12.757mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S42°30'41"E, limita con Folio Real N°39532, Código de ubicación 2003, Asiento 1, propiedad de María Cristina Jaén y mide 47.720mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N42°55'27"E, limita con Finca 11927, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 100, ocupado por: Rafael Ernesto Ortega y mide 14.290mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N42°04'18"O, limita con Folio Real 11927, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 100, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Rafael Ernesto Ortega y mide 19.772mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N15°28'03"E, limita con Folio Real 11927, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 100, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Rafael Ernesto Ortega y mide 1.136mts., del punto seis (6) al punto uno (1) con rumbo N48°47'39"O, limita con Folio Real 11927, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 100, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Rafael Ernesto Ortega y mide 30.735mts.

El área del terreno solicitado es de 692.02mts<sup>2</sup>. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

(fdo.)

Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)

Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaría General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 28 de octubre de 2019.

*Yacenia D. de Tejera*  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaría General



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

**EDICTO N° 3-125-2019**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón

**HACE SABER:**

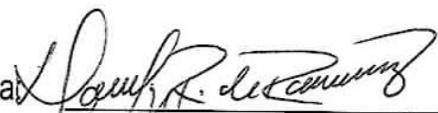
Que el Señor **JOSE ORIEL SAMANIEGO RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Personal No. 7-105-565, ha solicitado la adjudicación de un terreno Nacional, ubicado en la Provincia de Colón, Corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Lugar: Palmira, dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terrenos Nacionales Ocupados Por: Carlos Eduardo Anguizola, Terrenos Nacionales Ocupados Por: Apolonio Acosta, Terrenos Nacionales Ocupados Por: Marcelino Lorenzo **SUR:** Camino de 15.00 metros hacia a Cuango y hacia Río Negro, Río Culebra **ESTE:** Terrenos Nacionales Ocupados Por: Analis Cedeño, Río Culebra **OESTE:** Camino de 12.00 metros hacia a Río Tumba y hacia a Cuango, con una superficie de **Ciento Cuatro Hectáreas más Nueve Mil Cientos Cuarenta Punto Ochenta metros cuadrados (104 Has.+ 9,140.80 Mts.2)**, con plano aprobado No. 305-05-6846 del 15 de enero de 2016, Administrado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

El Expediente lleva el Número de Identificación: **3-85-10 de 3 de marzo del año 2010.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un Periódico de Circulación Nacional, y un (1) día en la **Gaceta Oficial**; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los Veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2019.

Firma: 

Nombre: Danelys R. de Ramirez

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 

Nombre: Arishell Cox

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**GACETA OFICIAL**

Liquidación: 202106853 012

EDICTO No. 192

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA –SECCION DE CATASTRO  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) ESILDA IRENE MARIN GOMEZ, mujer panameña, mayor de edad con cedula de identidad personal No. 6-37-992, con residencia en Altos de San Francisco, Vasa No. 4880.

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE AMAPOLA, de la Barriada ALTOSDE SAN FRANCISCO No. 2 Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- RESTO DE LAFINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266 COD.8608
- NORTE: PROPIEDADDEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.30.00 MTS
- RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266 COD. 8608
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
- RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266 COD. 8608
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.20.00 MTS
- OESTE: CALLE AMAPOLA CON.2 0.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. (600.00MTS2)-  
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de octubre de dos mil diecinueve.

ALCALDE: (FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORRERA.

FEJA DE LA SECCION DE CATASTRO: (FDO.) LCDA. IRISCELYS DIAZG.  
 Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve.

LCDA IRISCELYS DIAZ G.  
 FEJA DE LA SECCION DE CATASTRO

GACETA OFICIAL  
 Liquidación 207-10 de 37620

EDICTO No. 198

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR: SEGUNDA GONZALEZ SEGUNDO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-471-103, residente en Cerro Cama, Calle Los Tigres, Casa No. 418, Ama de Casa, Celular No. 6913-3770.

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA DE ACCESO A LA CARRETERA PRINCIPAL DE ARENOSA, del lugar conocido CERRO CAMA, Corregimiento AMADOR, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero ..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- RESTO DE LA FINCA 85949, ROLLO 1004, DOCUMENTO 11
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 46.89 MTS
- VEREDA Y RESTO DE LA FINCA 85949, ROLLO 1004, DOCUMENTO 11
- SUR :PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.69 MTS
- ESTE :VEREDA DE ACCESO CON: 34.27 MTS
- RESTO DE LA FINCA 85949, ROLLO 1004, DOCUMENTO 11
- OESTE:PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 37.46 MTS
- AREA TOTAL DE TERRENO: MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (1.326.11 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de octubre de dos mil diecinueve.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veintiuno (21) de octubre  
De dos mil diecinueve.-

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.



LICDA. IRISCELYS DIAZ G.  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

